

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 18 de Febrero del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de febrero del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 167-2014-R.- CALLAO, 18 DE FEBRERO DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Oficio N° 1207-2013-FCS/D (Expediente N° 01008909) recibido el 18 de diciembre del 2013 por cuyo intermedio la Decana de la Facultad Ciencias de la Salud, remite la Resolución N° 400-2013-CF/FCS designando a la profesora Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ DE GÓMEZ como Directora titular de la Escuela Profesional de Enfermería.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que estipula el Art. 147° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 170-93-R de fecha 13 de julio de 1993 y ratificado por Resolución N° 108-93-CU de fecha 09 de diciembre de 1993, las Escuelas Profesionales son órganos de línea de la Facultad, encargadas de la formación académica y profesional; en tanto, que el Director de la Escuela Profesional, de acuerdo con el Art. 150° del citado Reglamento, concordante con el Art. 29° del Estatuto es elegido por el Consejo de Facultad entre los docentes principales o asociados de la misma especialidad de la Escuela por un período de dos (02) años;

Que, por Resolución N° 079-2012-R del 26 de enero del 2012 se designó a la profesora Mg. ZOILA ROSA DÍAZ TAVERA, como Directora de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir del 01 de enero del 2012 hasta el 31 de diciembre del 2013;

Que, la Facultad de Ciencias de la Salud por Resolución N° 400-2013-CF/FCS de fecha 03 de diciembre del 2013, modificada por Resolución N° 002-2014-CF/FCS del 07 de enero del 2014; propone la designación como Directora de la Escuela Profesional de Enfermería a la profesora Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ DE GÓMEZ, por el período de Ley modificada por Resolución N° 002-2014-CF/FCS del 07 de enero del 2014;

Que, el Art. 442° del Estatuto de la nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director del Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Que, de acuerdo con el Art. 161° Inc. f) del normativo estatutario, es atribución del Rector expedir las Resoluciones de nombramiento de las autoridades universitarias y de los miembros de los órganos de gobierno y de otras unidades académicas y administrativas de la Universidad, luego de recibir la documentación sustentatoria de los actos administrativos que han dado mérito a tales designaciones, como es el presente caso;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 1319-2013-OPER y al Informe N° 012-2014-OPER de la Oficina de Personal de fechas 07 y 14 de enero del 2014; a los Informes N°s 005-2014-

UR/OPLA, 026-2014-UPEP/OPLA y Proveído N° 033-2014-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 11 de febrero del 2014; al Informe N° 130-2014-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 12 de febrero del 2014; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° del la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **AGRADECER**, a la profesora **Mg. ZOILA ROSA DÍAZ TAVERA**, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, por los importantes servicios prestados a esta Casa Superior de Estudios, y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en su calidad de Directora de la Escuela Profesional de Enfermería; cargo desempeñado durante el período comprendido del 01 de enero del 2012 hasta el 31 de diciembre del 2013.
- 2° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a la profesora **Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ DE GÓMEZ**, como Directora de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir del 01 de enero del 2014 hasta el 31 de diciembre del 2015.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa; asimismo, se reconozcan a su favor los beneficios y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de desempeño de su gestión.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, ADUNAC, e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, EP, DA, OPLA, OAL, OCI, OIRRPP, OAGRA, cc. OGA, OPER, UE, OFT, OCP, ADUNAC e interesadas.